



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos (ORSNA), dependiente del Ministerio de Transporte, envíe un informe escrito sobre la instalación y funcionamiento de los Centros de Testeo de SARS-CoV-2 en los Aeropuertos Internacionales Ministro Pistarini (Ezeiza) y Jorge Newbery (Aeroparque). En particular, informe sobre los siguientes puntos:

1. Atento que la concesión de ambos aeropuertos está a cargo de "Aeropuertos Argentina 2000 S.A." (AA2000); ¿Qué rol cumplió el concesionario en la contratación del servicio de testeos de SARS-CoV-2 en favor de LABPAX? Informe los detalles y condiciones de la contratación, aclarando específicamente si implica erogaciones presupuestarias por parte del Estado Nacional.
2. ¿El ORSNA participó en la elección del laboratorio LABPAX para que se encargue de los testeos a personas que arriban del exterior a ambos aeropuertos?
3. En caso de existir remita copia de la autorización de instalación de los Centros de Testeo para SARS-CoV-2 en ambos aeropuertos.
4. ¿Qué control realiza el ORSNA al funcionamiento de los Centros de Testeo a cargo del laboratorio LABPAX?
5. Informe la cantidad total de personas que pasaron por los Centros de Testeos ubicados en ambos aeropuertos.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

6. ¿Existe un protocolo para que las personas que arriban del exterior y deben realizarse el testeo obligatorio se realicen el mismo de forma rápida y segura? En caso de ser afirmativo remitir copia del mismo.
7. ¿Tiene conocimiento el ORSNA si existieron otros laboratorios interesados en instalarse en ambos aeropuertos para realizar los testeos a personas que llegan desde el exterior?

TORELLO, Pablo

COFIRMANTES: OCAÑA, Graciela; MEDINA, Martín; STEFANI, Héctor; CASTETS, Carolina; REGIDOR BELLEDONE, Estela; TERADA, Alicia; BERISSO, Hernán; ASSEFF, Alberto; ASCARATE, Lidia; PICCOLOMINI, Carla; POLLEDO, Carmen; ENRIQUEZ, Jorge.



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante decreto 375/97 se realizó la Licitación Pública Nacional e Internacional para otorgar la concesión de la explotación, administración y funcionamiento del conjunto de aeropuertos. Dicha concesión fue otorgada a título oneroso y por un plazo de 30 años, con prórroga por hasta 10 años. Conforme Decisión Administrativa Nº 60 del 23 de enero de 1998 se dispuso la adjudicación de la licitación referida al Consorcio "AEROPUERTOS ARGENTINA 2000".

Por otra parte el decreto mencionado anteriormente, en su art 14 creó el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos, ORSNA, el cual goza de autarquía y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado. Entre los objetivos del organismo se encuentran: "a) Asegurar la igualdad, el libre acceso y la no discriminación en el uso de los servicios e instalaciones aeroportuarias." y "g) Velar por la operación confiable de los servicios e instalaciones aeroportuarias de acuerdo a las normas nacionales e internacionales aplicables". Asimismo, entre las funciones del ORSNA se destacan elevar anualmente un informe sobre la situación aeroportuaria y recomendaciones sobre medidas a adoptar en beneficio del interés público, incluyendo la protección de los usuarios y el desarrollo de la actividad aeroportuaria; verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario o del administrador de aeropuertos. El Organismo Regulador estará autorizado a requerirles los documentos e informaciones necesarios para verificar el cumplimiento; autorizar la contratación de servicios de control y vigilancia por parte del concesionario o administrador del aeropuerto; resolver las diferencias entre el concesionario o administrador del aeropuerto y el Estado Nacional, o entre éstos y los



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

usuarios, y todo conflicto suscitado con motivo o en ocasión del desarrollo de actividades aeroportuarias, con facultades suficientes para hacer cumplir o requerir el cumplimiento de las decisiones adoptadas; aplicar las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, y establecer el procedimiento para su aplicación, asegurando el principio del debido proceso y la participación de los interesados; asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, pudiendo incluir los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas; y realizar todo otro acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones y de los fines de este decreto y de sus normas complementarias, así como asumir las funciones que le sean asignadas en el futuro, entre otras.

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó como pandemia a la enfermedad por el coronavirus 2019 (SARS-CoV-2). En este sentido, el 12 de marzo del mismo año el Gobierno Nacional mediante decreto 260/2020 amplió por el plazo de 1 año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la ley 27.541.

El 25 de marzo del 2021, el Gobierno Nacional dispuso mediante la Decisión Administrativa 268/2021 en su Art. 6º inc. a) que toda persona que arriba al país deberá realizarse una prueba para SARS-CoV-2 al momento de arribar y otra al séptimo día del ingreso. Además estableció que el costo de ambas pruebas deberá ser asumido por la persona que ingresa al país.

Actualmente el laboratorio LABPAX es quien se encarga de realizar los testeos de ingreso al país obligatorios en los aeropuertos, los cuales tiene un costo de \$2500. El laboratorio cuenta con un móvil sanitario donde se realiza la recepción, admisión y muestra del test de los pasajeros. Además dispone de un puesto donde las personas que



Honorable Cámara de Diputados de la Nación

salen del país y que así lo deseen, puedan realizarse allí los test que los países de destino exigen, teniendo estos un costo de \$4000 el de antígenos y \$6000 el PCR.

Hasta el momento no se ha realizado la publicidad del contrato entre AA2000 y el laboratorio LABPAX, desconocemos los términos y condiciones del contrato, las obligaciones y responsabilidades de las partes, las cláusulas de incumplimiento del mismo, entre otras cláusulas.

A partir de una investigación publicada por el Diario La Nación el día 29 de abril de 2021, se detalló que el laboratorio LABPAX se creó el 1° de diciembre de 2020 a partir de la cesión de acciones y cambio de denominación de Real Estate Investments, una empresa sin relación con análisis clínicos. Como dueñas de este laboratorio figuran dos personas, las cuales están inscriptas en las categorías más bajas de monotributo, cuando se calcula que los testeos mueven un volumen de dinero de varios millones de pesos diarios.

Es por todo ello que es necesario que desde el Gobierno Nacional se eleve un informe completo sobre la instalación y funcionamiento de los Centros de Testeo SARS-CoV-2 en los Aeropuertos Internacionales Ministro Pistarini (Ezeiza) y Jorge Newbery (Aeroparque).

Por todos estos motivos es que solicitamos que se nos acompañe con el presente pedido de informes.

TORELLO, Pablo

COFIRMANTES: OCAÑA, Graciela; MEDINA, Martín; STEFANI, Héctor; CASTETS, Carolina; REGIDOR BELLEDONE, Estela; TERADA, Alicia; BERISSO, Hernán; ASSEFF, Alberto; ASCARATE, Lidia; PICCOLOMINI, Carla; POLLEDO, Carmen; ENRIQUEZ, Jorge.